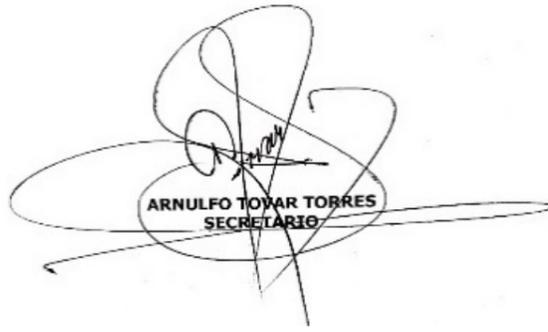


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 13 de febrero de 2023

A Despacho informando que se solicitó la terminación del proceso. No existe embargo de remanentes ni de crédito.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2019-00310-00  
AUTO INTERLOC.220

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE PALMA REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su manda solicita la terminación del presente proceso de ejecución contra HERNAN HURTADO PLATTS, por pago total de la obligación, por capital intereses y costas.

Solicitan el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se decretará la cancelación de la medida de embargo de los saldos que posea el demandado HERNAN HURTADO PLATTS, en los bancos BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL Y BOGOTA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las citadas entidades bancarias. La medida de embargo fue comunicada con oficio N°3414 del 23-08-2019.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE PALMA REAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, contra HERNAN HURTADO PLATTS, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo de los saldos que posea el demandado HERNAN HURTADO PLATTS, en los bancos BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL Y BOGOTA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las citadas entidades bancarias. La medida de embargo fue comunicada con oficio N°3414 del 23-08-2019.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>LA DORADA – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No.027 del 16 de febrero de 2023</b></p> <p> <b>ARNULFO TOJAR TORRES</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---